PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Fuente de financiamiento: Se consulta en relación a si el presente procedimiento de selección está siendo convocado con la previsión presupuestal respectiva, siendo que su ejecución podría efectuarse en el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de que los potenciales postores tengamos la garantía de que la Entidad cumplirá con su obligación de pago de manera oportuna. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.4 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que el procedimiento de selección cuanta con una previsión presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0646-2023-SGPP-GPP/MPH a fin acreditar la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social: INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío: 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Modalidad de ejecución: Se hace notar a la Entidad que, al convocar una adquisición de bienes con instalación, ello implica que la modalidad de ejecución es LLAVE EN MANO; por lo que, se les agradece corregir. De lo contrario se integrarán bases con un vicio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.6 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 36 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

2. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica puntualizando que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición y su respectiva instalación, por tanto, no corresponde ejecutar el objeto de la contratación a través de la modalidad de ejecución de llave en mano, con la finalidad de dejar claro la observación del participante, es preciso señalar que el literal a) del art 36 del RCLE define a la modalidad de contratación de llave en mano de acuerdo a lo siguiente: la modalidad de llave en mano es Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento, en ese sentido este último no ha sido solicitado por el área usuaria para la ejecución del objeto de la convocatoria. Por tanto, teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria vinculada con el art 36 del RLCE vigente este comité de selección no acoge la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

Nombre o Razón social: INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío: 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se ha establecido el requisito de admisión del literal e) de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta; sin embargo, se observa el siguiente párrafo: En caso que los documentos antes mencionados no especifiquen todas las características técnicas establecidas en las bases, podrá acompañarse con una carta o documento similar del fabricante o distribuidor autorizado O DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR, el cual señale el cumplimiento de estas; por lo que, solicitamos que se elimine: O DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR; ya que, ¿qué sentido tendría que la Entidad requiera estos documentos técnicos ADICIONALES al Anexo Nº 03, cuando los postores podremos presentar OTRA declaración jurada para acreditar lo no establecido en las fichas técnicas o similares?; por lo tanto, habrán verificado la incoherencia lógica de requerir OTRA DJ; en ese sentido, se solicita que dicha frase sea elimina; por cuanto, desdibujaría el sentido del requisito. Se agradece acoger, de lo contrario se integrará una condición transgresora de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y los principios de competencia y transparencia. Se solicita acoger.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: E Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y los principios de competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

3. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica puntualizando que los postores tienen mayor oportunidad de acreditar mediante una declaración jurada simple las características del bien que no se encuentran precisadas o señaladas dentro de las fichas técnicas presentadas en su oferta del postor, por lo que los postores deberán de acreditar en su totalidad al momento presentar sus ofertas las características establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección, con la finalidad de corroborar el cumplimiento total de lo requerido con la especificación técnica del CAPITULO III de la sección específica de las bases, Requerimiento, Por tanto, teniendo en consideración a opinión técnica del área usuaria este comité de selección no acoge la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01 ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se sugiere que a los documentos técnicos del literal e) de los requisitos de admisión; se adjunte una Carta de autorización del fabricante de la GEOMEMBRANA, dirigida a la Entidad y en referencia al presente procedimiento de selección con la que acrediten su originalidad, y se ratifiquen el cumplimiento de todas las características técnicas, solicitud que fundamentamos en que, de no hacerlo, la entidad se expondrá a recibir y validar fichas técnicas posiblemente adulteradas, que posteriormente darán lugar a la nulidad de la buena pro por la verificación posterior que tendrá que implementarse, generando trastornos en el cumplimiento oportuno de la finalidad pública de la contratación. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: E Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

4. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que no es necesario solicitar una Carta de autorización del fabricante de la GEOMEMBRANA como documento de presentación obligatoria, toda vez que solicitar lo querido se estaría limitando la participación de postores vulnerando los principios que rigen el art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Por otra parte, es preciso señalar que está prohibido presentar durante la presentación de ofertas documentos adulterados, inexactos y falsificados, toda vez que el postor declara bajo juramento a través del anexo N° 2 de las bases integradas Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01 ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Características técnicas: Se hace notar a la entidad que dentro de la descripción de características técnicas establecidas en el requerimiento se ha considerado el ancho de rollo de 7m; en ese sentido, con la finalidad de optimizar el uso del material en el proceso de instalación al reducir los traslapes y desperdicios, se solicita incluir: Ancho de rollo: =>8.5m. Se agradece confirmar, con la finalidad de que la entidad realice una mejor inversión de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 5,1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

5. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que para la ejecución de la actividad se ha requerido que la geomembrana tenga un ancho de rollo de 7 m, por ser un producto comerciable en el mercado y con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección conforme a los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia, principios que rigen en el art 2 de la Ley de Contratación Publica vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío: 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Características técnicas: Se hace notar que la entidad no ha considerado todas las características relevantes de la geomembrana, de acuerdo la normativa técnica del GRI GM 13; por lo que, se propone incorporar lo siguiente:

Espesor Promedio: 1.500mm Densidad: 0.940 g/cc Tensión de Fluencia: 22 kN/m Tensión de Rotura: 40 kN/m Elongación de Fluencia: 12 kN/m Elongación de Rotura: 700 % Resistencia al Rasgado: 187 N Resistencia al Punzonado: 480 N Resistencia al Agrietamiento: 500 N Contenido de Carbón: 2.0 ¿ 3.0 Dispersión de Carbón: 1.0 ó 2.0

OIT Estándar: ¿ 100 min

Alta presión OIT: 400 min Retención 90 días OIT estándar: 55 % Retención 90 días Alta presión: 80 %

Retención 1920 hr. OIT-HP: 50 %: 50 %

Ancho de rollo: >= 8.5m

Se agradece confirmar, con la finalidad de que la Entidad garantice una adquisición con mejor inversión de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

6. la consulta formulada por el participante ya ha sido absuelta en la observación N° 21 formulada por el participante MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CESAR MANUEL, por lo que deberá de ceñirse en estricta observancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío: 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita que la Entidad precise los tipos de vehículos y tonelajes adecuados para el acceso al lugar de entrega de los

bienes; y a los lugares de instalación. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

7. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que la empresa ganadora de la Buena Pro del presente proceso, deberá acercarse y realizar las visitas, previa coordinación con el área usuaria, a fin de verificar el estado de la vía de acceso, los tipos de vehículos que podrían circular por la vía de acceso que le permitirá el transporte del material, equipos, herramientas y de su personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social: INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío: 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se solicita que la Entidad precise a cargo de quién se encuentran los trabajos de excavación y relleno de zanjas de

anclaje. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

8. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que el responsable de los trabajos de excavación es el ingeniero responsable de la actividad conjuntamente con los obreros de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por otra parte, el relleno de zanjas de anclaje estará a cargo de contratista responsable de la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM PARA LA AMPLIACIÓN DE BOTADERO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01 ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita que con la integración de bases se adjunten los planos de detalle para una correcta formulación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

9. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que, con la finalidad de brindar una información clara, concisa y objetiva a los participantes y/o postores durante el desarrollo del procedimiento de selección, se adjuntaran los planos con motivos de integración de las bases, el mismo que les permitirá la correcta formulación de sus ofertas técnicas y económicas, así como la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivos de integración de las bases, el mismo que les permitirá la correcta formulación de sus ofertas técnicas y económicas, así como la ejecución del servicio.

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se requiere que la Entidad adjunte a las Bases Integradas los planos de planta y corte de las zonas de instalación; y así

mismo las coordenadas correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente consulta formulada por el participante ya ha sido aclarada en la consulta N° 09 por lo que deberá de ceñirse a su estricto cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01 ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se requiere que la Entidad precise que, de existir estructuras de concreto, cómo se realizará el anclaje en las mismas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

11. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que no se realizaran actividades a base de concreto en la infraestructura de la trinchera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01 ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Precisar si las tuberías de entrada y salida son de HDPE o cuál es el material de éstas; y se solicita además que adjunten el detalle de unión de geomembrana con las tuberías.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

12. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que las tuberías de entrada y salida son de PVC que serán ajustadas a la geomembrana a través de una abrazadera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01 ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita que se informe si el metrado contratado incluye traslapes y desperdicios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

13. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que en la cantidad de metrados del bien a adquirir incluyen los traslapes y desperdicios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Plazo de ejecución: Se ha establecido un plazo de ejecución de las prestaciones de entrega e instalación de los bienes de catorce (14) días calendario que se computarían desde el día siguiente del perfeccionamiento del Contrato; al respecto, esta forma de cómputo debe ser observada; ya que, NO ES UNA CONDICIÓN REALISTA; por lo que, solicitamos que el plazo de ejecución de prestaciones inicie desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno; ya que, recién en dicho momento existirán reales condiciones para el inicio de los trabajos de instalación; de lo contrario, se generarán desnaturalizaciones del plazo de ejecución y trastornos administrativos por peticiones de ampliaciones de plazo y otros. No debe olvidarse, además, que la temporada de lluvias ya ha iniciado en toda la sierra del país; por lo que, este tipo de servicios serían casi imposibles en estas condiciones. De no acoger esta observación se integrará una condición anticompetitiva que afectará la pluralidad de postores. Se agradece acoger.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

14. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica puntualizando que el espacio donde se ejecutara la INSTALACIÓN DE LA GEOMEMBRANA ya se cuenta con la disponibilidad física del terreno, Por tanto, teniendo en consideración a opinión técnica del área usuaria el comité de selección no acoge la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01 ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Experiencia del postor: Se exige eliminar la siguiente frase de los bienes similares: PARA HABILITACION DE TRINCHERA DE RESIDUOS SOLIDOS; ya que, la Entidad no debe olvidar que, una de las formas de acreditación de la experiencia es, a través de comprobantes de pago y documento que sustente su cancelación íntegra; en ese sentido, en este tipo de documentos NO se hace ese tipo de precisiones; es decir, EL PARA QUÉ SE HA VENDIDO O INSTALADO LA GEOMEMBRANA; por lo que, sería de imposible acreditación. En ese sentido, se exige a la Entidad eliminar la frase cuestionada, de lo contrario se integrará una condición transgresora del Principio de competencia, generando un vicio de nulidad al procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

15. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica puntualizando que el objeto de la contratación corresponde a la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM PARA LA AMPLIACIÓN DE BOTADERO DE RESIDUOS SOLIDOS, en ese sentido esta área usuaria a definido para el presente procedeimiento de selección como bienes similares a los siguiente: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 PARA HABILITACIÓN DE TRINCHERA DE RESIDUOS SOLIDOS aspecto que debe ser acreditado por los postores con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, por otra parte, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores se ha determinado ampliar como bienes similares a los siguiente: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 PARA HABILITACIÓN DE TRINCHERA DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O PARA POSAS DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, en ese sentido y teniendo en cuenta la opinión técnica del área usuaria el comité de selección acoge parcialmente la observación formulada por el participante, y con motivos de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguiente: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 PARA HABILITACIÓN DE TRINCHERA DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O PARA POSAS DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivos de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguiente: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 PARA HABILITACIÓN DE TRINCHERA DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O PARA POSAS DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío: 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

16. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME Nº 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que no es posible incorporar a las bases integradas lo solicitado por el participante, en vista que incorporar las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo) limitaría la participación de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, principios que se encuentran establecidas en el art 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S Nº 082-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social: INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío: 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, y asimismo no deben significar un costo adicional para la entidad, consecuentemente proponemos:

ISO 9001:2015:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (3 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 9001:2015:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿ y Carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección. (3 puntos)

ISO 45001:2018:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (3 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 45001:2018:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (3 puntos)

ISO 14001:2015:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (4 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 14001:2015:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (4 puntos)

Sustentamos ello en lo siguiente: estas mejoras propuestas como certificaciones ISO agregarán un valor adicional a las condiciones de contratación; por cuanto considera en su alcance el SERVICIO POST VENTA de este tipo de bienes; lo que garantizará a la Entidad pueda contar con el aval necesario una vez concluida la contratación, sin generar un costo adicional a la Entidad, y observando debidamente lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Especifico IV D 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que no es posible incorporar a las bases integradas lo solicitado por el participante, en vista que incorporar el ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, 14001:2015 limitaría la participación de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, principios que se encuentran establecidas en el art 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación: Factores de Evaluación.

Nombre o Razón social :

De no acceder a incluir esta características en las especificaciones técnicas, solicitamos: Al respecto, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, consecuentemente proponemos: Las geomembranas son geosintéticos usados para aplicaciones de impermeabilización de superficies como el presente proyecto donde se busca impermeabilizar reservorios que contendrán volúmenes de agua. Los posibles puntos de falla en estas estructuras de impermeabilización se pueden dar en las costuras o uniones entre rollos de geomembranas al momento de efectuar la instalación; siendo que está plenamente demostrado que a mayor ancho de rollo, menores costuras y reducción de cantidad de desperdicios; por tanto, un mayor ancho de rollo constituye una mejora técnica, que además promueve la industria nacional, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad. Respaldamos esta

solicitud de mejora en sendos pronunciamientos del OSCE.

Por tanto, considerando que el área usuaria ha establecido un ancho de rollo de 7m en su requerimiento, solicitamos considerar Mejoras a las Especificaciones Técnicas de la Geomembrana a los postores que propongan minimizar los posibles puntos de falla en el proceso de la impermeabilización con geomembrana; ello se logra teniendo la MENOR cantidad de costuras posibles, para lograr ello se requiere que la geomembrana presente ANCHOS DE ROLLO de 8.50 metros. Por tanto, solicitamos proponerse como mejora efectiva a las especificaciones técnicas:

Mejora: Los postores entregarán geomembrana con anchos de rollo de 8.50m (05 puntos). Acreditación: Se acreditará con declaración jurada del postor (por suministro de ancho de rollo de 8.50m) y carta del fabricante donde se comprometan a fabricar para el presente proceso de selección anchos de rollo de geomembranade 8.50m. Asimismo solicitamos redistribuir los puntajes. Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que no es posible incorporara a las bases integradas lo solicitado por el participante, en vista que incorporar como mejora, geomembrana de 8.50 metros de ancho limitaría la participación de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, principios que se encuentran establecidas en el art 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE Descripción del objeto :

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 14/12/2023

INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:35:01 ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Factor de evaluación Plazo de entrega: En relación al factor de evaluación de plazo de entrega; es evidente que éste no es razonable; ya que, incluso el plazo máximo de ejecución de prestaciones propuesto en el requerimiento ya es muy breve y ha sido observado por esta parte; por lo que, se está vulnerando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD al adoptar este factor de evaluación, ya que el requisito principal para su inclusión, es que éste no suponga un riesgo de incumplimiento contractual; lo que evidentemente se daría en el presente caso al bonificar plazos menores al de las EETT, como el plazo de CINCO (05) días calendario, considerando el lugar de entrega y el volumen del material a instalar, situación que además se puede considerar como un claro indicio de favorecimiento a un proveedor en particular que cuenta con los bienes en el lugar de entrega. Así mismo, solicitamos se redistribuya el puntaje a los factores de evaluación. De no acoger esta observación se generará una grave vulneración a la Directiva mencionada y al Principio de competencia. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica puntualizando que el factor de evaluación respecto al plazo de entrega han sido establecidas de manera razonable y congruente, con la finalidad de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos bajo las condiciones de calidad y el mejor uso de los recursos públicos. Por tanto, los postores deberán de ofertar su plazo de entrega del bien y su instalación de acuerdo a su capacidad y que estas estén dentro de los rangos señalados en el literal B del CAPITULO IV ¿ FACTOR DE EVALUACIÓN, asimismo, se precisa que, considerar plazos menores en los factores de evaluación de lo requerido por el área usuaria en las especificaciones técnicas no conlleva como un favorecimiento para un determinado postor ya que en las mismas bases estandarizadas y aprobadas por el osce se encuentran contempladas la mejora al plazo de entrega, teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria el comité de selección no acoge la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20601567335 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : FERCONSS CORPORATIVO S.A Hora de envío : 17:48:05

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

En el capitulo III, numeral 2.1.1., literal f) pagina 15, solicitan Certificado de Calidad del Bien relacionado al objeto de la convocatoria, así mismo esta debe estar vigente a la presentación de la oferta.

Por otro lado, en el literal g) solicitan Declaración jurada de Contar con el Certificado de Calidad de los Bienes a entregar, el cual deberá ser entregado al momento de ingreso a almacén central de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en original y/o copia legalizada.

Por lo que solicitamos al comité aclarar si el certificado de calidad será entregado en la presentación de ofertas o al momento de la entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: f Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

20. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que los postores deberán de presentar en su oferta lo solicitado en el literal f) copia simple del Certificado de Calidad del Bien relacionado al objeto de la convocatoria, asimismo esta debe estar vigente a la presentación de la oferta y g) Declaración jurada de Contar con el Certificado de Calidad de los Bienes a entregar, el cual deberá ser entregado al momento de ingreso a almacén central de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en original y/o copia legalizada.

En ese sentido, para la presentación de ofertas los postores deberán de presentar el certificado de calidad en copia simple y al momento de realizar el ingreso a almacén de la municipalidad provincial de Huancavelica, el postor deberá de presentar el certificado de calidad en original o copia legalizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 10420619923 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : MARTINEZ RODRIGUEZ CESAR MANUEL Hora de envío : 23:46:43

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Segun las caracteristicas de geomembrana hdpe de 1.5mm tamaño 7m x 100m

Espesor nominal minimo 1.50+/-5%

estos parrafos no existen en el mercado nacional, se tendria que modificar las caracteristicas tecnicas de lo siguiente: espesor promedio 1.35mm

tamaño 7m x 150m de largo

Densidad (gr/cm3): ¿ 0,940

Resistencia a la rotura (KN/m): 43

Resistencia en el punto de fluencia (KN/m): 22

Elogacion a la rotura (%): 755

Elogacion en el punto de fluencia (%): 14

Resistencia al rasgado (N): 187

Resistencia al punzonado (N): 515

Resistencia al agrietamiento (h): >550

CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO (%): 2-3

DISPERSIÓN DE NEGRO DE HUMO: NOTA 4

TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ALTA PRESIÓN (min): > 650

TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ESTANDAR (min): >120

ENVEJECIMIENTO EN HORNO A 850C (%MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 90 DÍAS): >80

RESISTENCIA AL UV (% MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 1600 HORAS): >80

ESTABILIDAD DIMENSIONAL (%): +/- 1

LARGO ROLLO (m): 150

ANCHO (m): 7

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

ÁREA (m2): 1050

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

21. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica puntualizando, con la finalidad de brindar la libre concurrencia de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección corresponde ser modificado las especificaciones técnicas del bien a adquirir, en ese sentido, teniendo en cuenta la opinión técnica del área usuaria el comité de selección acoge la observación formulada por el participante, y con motivos de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

espesor promedio: 1.35 mm a 1.50 mm

tamaño 7 m de ancho x 135 m a 150 m de largo

Densidad (gr/cm3): 0,940

Resistencia a la rotura (KN/m): >=43

Resistencia en el punto de fluencia (KN/m): 22 - 23

Elongación a la rotura (%): 755 -760
Elongación en el punto de fluencia (%): 14
Resistencia al rasgado (N): 187 -197
Resistencia al punzonado (N): >= 515
Resistencia al agrietamiento (h): >550

CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO (%): 2-3

DISPERSIÓN DE NEGRO DE HUMO: NOTA 3 - NOTA 4

TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ALTA PRESIÓN (min): > 650

TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ESTÁNDAR (min): >120 ENVEJECIMIENTO EN HORNO A 85 °C (%MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 90 DÍAS): >80

RESISTENCIA AL UV (% MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 1600 HORAS): >80

ESTABILIDAD DIMENSIONAL (%): +/- 1

LARGO ROLLO (m): 135 - 150

ANCHO (m): 7

ÁREA (m2): 945 - 1050

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivos de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

espesor promedio: 1.35 mm a 1.50 mm

tamaño 7 m de ancho x 135 m a 150 m de largo

Densidad (gr/cm3): 0,940

Resistencia a la rotura (KN/m): >=43

Resistencia en el punto de fluencia (KN/m): 22 - 23

Elongación a la rotura (%): 755 -760 Elongación en el punto de fluencia (%): 14 Resistencia al rasgado (N): 187 -197 Resistencia al punzonado (N): >= 515 Resistencia al agrietamiento (h): >550

CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO (%): 2-3

DISPERSIÓN DE NEGRO DE HUMO: NOTA 3 - NOTA 4

TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ALTA PRESIÓN (min): > 650 TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ESTÁNDAR (min): >120

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

ENVEJECIMIENTO EN HORNO A 85 °C (%MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 90 DÍAS): >80

RESISTENCIA AL UV (% MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 1600 HORAS): >80

ESTABILIDAD DIMENSIONAL (%): +/- 1

LARGO ROLLO (m): 135 - 150

ANCHO (m): 7

ÁREA (m2): 945 - 1050

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 10420619923 Fecha de envío : 14/12/2023 Nombre o Razón social : MARTINEZ RODRIGUEZ CESAR MANUEL Hora de envío : 23:46:43

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

en el parrafo e) Ficha técnica, folleto, brochure, catálogos o similares del bien ofertado, que sustente y acredite fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requerido y permita su plena identificación.

En este parrafo se tendria que presentar Ficha técnica, folleto, brochure, catálogos o similares del bien ofertado del fabricante para mayor eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2°

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

22. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME Nº 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME Nº 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que los postores deberán de presentar como parte de su oferta técnica y esta como documentos de presentación obligatoria lo siguiente; e) Ficha técnica y/o folleto y/o brochure y/o catálogos y/o similares del bien ofertado emitidos por el fabricante, que sustente y acredite fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requerido y permita su plena identificación (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 10420619923 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : MARTINEZ RODRIGUEZ CESAR MANUEL Hora de envío : 23:46:43

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

en las especificaciones tecnicas se debe solicitar ficha tecnica del fabricante

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

23. El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 814-2023-SGLyP-GAF/MPH de fecha 15.12.2023 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 216-2023-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS de fecha 21.12.2023 remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección aclara que los postores deberán de presentar la ficha técnica del bien emitida por el fabricante como documentación de presentación obligatoria el mismo que formara parte de su oferta de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 10420619923 Fecha de envío : 14/12/2023 Nombre o Razón social : MARTINEZ RODRIGUEZ CESAR MANUEL Hora de envío : 23:46:43

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

en las especificaciones tecnicas tienen valores por ejemplo ALARGAMIENTO A LA ROTURA (%):800 (¿700) quiere decir que el valor se encuentra dentro de 700 a 800

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

aclarar

Análisis respecto de la consulta u observación:

24. la consulta formulada por el participante ya ha sido absuelta en la observación N° 21 formulada por el participante MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CESAR MANUEL, por lo que deberá de ceñirse en estricta observancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE

TRABAJO AMPLIACION DEL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA PROVINCIA DE

HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 10756868450 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : ANCO ARCONDO ALEX ABEL Hora de envío : 23:56:52

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

respecto a las especificaciones tecnicas el espesor no existe en el mercado nacional lo siguiente:

Espesor nominal minimo 1.50+/-5% ancho y largo del producto 7m x 100m

se solicita al colegiado solicitar ficha tecnica del fabricante con las siguientes caracteristicas:

ESPESOR PROMEDIO 1.35mm DENSIDAD (gr/cm3): ¿0,940

RESISTENCIA A LA ROTURA (KN/m): 43

RESISTENCIA EN EL PUNTO DE FLUENCIA (KN/m): 22

ELONGACIÓN A LA ROTURA (%): 755

ELONGACIÓN EN EL PUNTO DE FLUENCIA (%): 14

RESISTENCIA AL RASGADO (N): 187 RESISTENCIA AL PUNZONADO (N): 515 RESISTENCIA AL AGRIETAMIENTO (h): >550 CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO (%): 2-3

DISPERSIÓN DE NEGRO DE HUMO: NOTA 4

TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ALTA PRESIÓN (min): > 650

TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ESTANDAR (min): >120

ENVEJECIMIENTO EN HORNO A 85OC (%MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 90 DÍAS): >80 RESISTENCIA AL UV (% MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 1600 HORAS): >80 ESTABILIDAD DIMENSIONAL (%): +/- 1

LARGO ROLLO (m): 150

ANCHO (m): 7 ÁREA (m2): 1050

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

25. la observación formulada por el participante ya ha sido absuelta en la observación N° 21 formulada por el participante MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CESAR MANUEL, por lo que deberá de ceñirse en estricta observancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null